

AVISO No 328

09 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES- PQRDS -3512 del 29 de octubre de 2021

Persona a notificar: **JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario *B. EL RECREO MZ G CS 1*

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada Contratista

No proceden Recursos

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 09 de Noviembre del 2021

Señor(a):

JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ

Dirección del predio: *B. EL RECREO MZ G CS 1*

MATRICULA: 28288

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 328 RES - PQRDS – 3512 del 29 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.328 RES. - PQRDS -3512** del 29 de octubre de 2021. **“RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 3512 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 28288”.** .

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS –3513

Armenia, 29 de octubre de 2021

Doctora:

EFIGENIA SUESCÚN VEGA

Directora Territorial Occidente

Calle 33 #74B - 253

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión Resolución **PQRDS 3512** del 29 de octubre de 2021 por medio de la cual se da Cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20218300584655 DEL 14/10/2021 EXPEDIENTE No. 2021830390102040E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

De la manera más atenta, me permito remitir copia de la Resolución **PQRDS No.3512** del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20218300584655 DEL 14/10/2021 EXPEDIENTE No. 2021830390102040E**. Correspondiente al caso del señor **JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ**.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Anexo: Resolución PQRDS No. **3512** del 29 de octubre de 2021 tres (03) folios

RESOLUCION PQRDS No. 3512
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD
RESOLUCIÓN SSPD 20218300584655 DEL 14/10/2021 EXPEDIENTE No. 2021830390102040E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpuso petición por vía web Con Radicado: 2021PQR206904.
2. Que mediante **OFICIO PQRDS 0413 del 12 de febrero de 2021** se dio respuesta a la solicitud de la usuaria manifestándole lo siguiente:

“PQRDS – 0413

Armenia, 12 de febrero del 2021

Señores (a):

JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ

Dirección del predio: B. EL RECREO MZ G CS 1

Matricula No. 28288

Correo: aumadulo@gmail.com

Armenia, Quindío.

Asunto: *Respuesta Peticiones ya resuelta Con Radicado: 2021PQR206904*

Cordial Saludo,

De acuerdo a las Peticiones por vía web Con Radicado: 2021PQR206904 y de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, Informarle que, el medidor ha registrado 441m³. La entidad ha cobrado únicamente 245m³, es decir, se han dejado de facturar 196m³.

En el mes de noviembre del 2020, el predio registró un alto consumo, por diferencias de lecturas 199m³, pero la entidad al ver el con sumo tan alto, facturó únicamente 13m³.

Tal y como lo manifiesta el usuario, el predio presentó fuga en sus instalaciones, por ende, los consumos tan elevados, es importante tener en cuenta que los periodos de facturación son mes vencido y que la entidad ha dejado de facturar 196m³.

Por no anterior y teniendo encuentra que se ha facturado por diferencias de lecturas, no se encuentra precedente reliquidar la cuenta de acueducto N° 53271264, por la cual reclama el usuario.

Teniendo en cuenta la recomendación del funcionario, se ordenará al área de Gestión Control Pérdidas, la práctica de un CHQUEO del medidor, con la finalidad de verificar a fondo su funcionamiento.

Igualmente se le informa nuevamente que puede solicitar cualquier información adicional por vía chat institucional en la página www.epa.gov.co link chat o a la línea WhatsApp 3053138469 por mensaje de texto.”

3. Que en fecha 12 de febrero de 2021 se surtió **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRONICO** del contenido del **OFICIO PQRDS 0413 del 12 de febrero de 2021**.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en del **OFICIO PQRDS 0413 del 12 de febrero de 2021**.
5. Que mediante Resolución **PQRDS -0603** del 08 de Marzo de 2021, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión del **OFICIO PQRDS 0413 del 12 de febrero de 2021**, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20218300584655 DEL 14/10/2021 EXPEDIENTE No. 2021830390102040E**. "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "REVOCAR la decisión N. PQRDS-0413 del 12 de febrero de 2021, proferida por la empresa Empresas Públicas de Armenia E.S.P, y por tanto, la empresa no podrá facturar el consumo registrado para enero de 2021, debiendo facturarse como consumo del periodo, el consumo promedio, que son 21,16 metros cúbicos, que es de conformidad con la parte motiva de esta Resolución."
7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20218300584655 DEL 14/10/2021 EXPEDIENTE No. 2021830390102040E**. "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20218300584655 DEL 14/10/2021 EXPEDIENTE No. 2021830390102040E**. "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 53271264** (enero 2021), en el sentido de facturarse como consumo del periodo, el consumo promedio, que son 21,16 metros cúbicos. **Matricula No.28288**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ**

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3512 del 29 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que no proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3511 del 29/10/21

Armenia, Q. 29 de octubre de 2021

Señor (a):

JUAN DE LA CRUZ DUQUE MARTINEZ

Dirección de notificación: **BARRIO EL RECREO MZ G CS 1**

Matricula No. **28288**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO PQRDS – 3512

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 3512 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 28288”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP